



Radicado : 68-081-4003-002-2020-00139-00  
Proceso : VERBAL SUMARIO (PERTENENCIA)

CONSTANCIA: Al despacho de la Señora Juez para informar que revisado folio de matrícula existe Acreedor Hipotecario y la parte actora allega diligencias de notificación sin la certificación de la Empresa de Servicio Postal, sírvase proveer. Barrancabermeja, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y evidenciando que del Certificado de folio de matrícula inmobiliaria No.303-30668 objeto de la presente demanda obra Hipoteca abierta a favor de Banco Agrario de Colombia S.A., la cual no aparece posteriormente cancelada, EL Despacho Dispone:

CÍTESE AL ACREEDOR HIPOTECARIO que conforme al Certificado de Tradición y Libertad allegado en la anotación No. 5 se encuentra hipoteca a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. para que haga valer su derecho real, conforme señala la regla 5 del Art.375 del C.G.P.

La citación se hará mediante notificación personal, conforme los Arts.291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, en relación con las diligencias de notificación surtidas a la parte demandada, Requírase a la parte actora para que presente el formato y las Certificaciones que corresponden al Art.291 del C.G.P., acorde con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO  
JUEZA.

El anterior proveído se notifica a las partes en Estado No. 110 del 14 de octubre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA